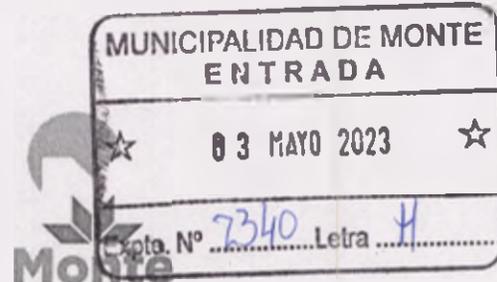


HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS AS



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**VISTO:**

La Ordenanza vigente N° 4396-2021 "Normativa para imposición de nombres de bienes inmuebles del Estado Municipal" y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza regula el procedimiento y criterios a seguir para imponer nombres a calles edificios y sitios públicos;

Que en su Artículo N°2 determina que la proposición de instituir nombres para una determinada calle o sitio público podrá realizarla además de los concejales y miembros del departamento ejecutivo, todo vecino de Monte a través de una presentación por escrito ante la secretaria del Honorable Concejo Deliberante o ingresada a través de mesa de entradas de la Municipalidad de Monte;

Y que en su artículo N°9 estipula que los considerandos de esta Ordenanza parte constitutiva de la misma teniendo carácter orientativo en los criterios y el procedimiento a seguir para la selección de nombres de calles edificios y sitios públicos del Partido de Monte;

Que este bloque realizando una revisión de esta Ordenanza considera que deben agregarse a los procedimientos de imposición, modificación y/o sustitución de nombres de bienes inmuebles del Estado Municipal para el Partido de Monte, un Dictamen Técnico por parte del Área Municipal de Catastro y la convocatoria a una Audiencia Pública en la cual se asentara los detalles, observaciones y reclamos y/o propuestas presentados por los vecinos intervinientes en la misma;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

4599

Artículo 1°: Modifíquese el Articulado de la Ordenanza N° 4396 "Normativa para imposición de nombres de bienes inmuebles del Estado Municipal" el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo N° 1:** Toda imposición de nombres de bienes inmuebles del Estado Municipal, calles, avenidas, pasajes, edificios, monumentos, sitios, espacios públicos y entidades públicas en general, deberá ser realizada en el marco de la presente ordenanza.

**Artículo N°2:** La proposición de instituir nombres para una determinada calle o sitio público podrá realizarla además de los concejales en funciones y miembros del Departamento Ejecutivo, todo vecino de Monte a través de una presentación por escrito ante la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante o ingresada a través de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Monte.

**Artículo N°3:** En todo proyecto de imposición, modificación y/o sustitución de nombres para el Partido de Monte, deberá elaborarse un dictamen técnico por parte del área municipal de Catastro, con croquis ilustrativo en formato papel y digital, el cual deberá expedirse, también, sobre el cumplimiento y adecuación del proyecto a los términos de la ordenanza N° 4336.

**Artículo N°4:** Elaborado/s el/los dictámenes del artículo N° 3, se expedirán las comisiones correspondientes. Desde la fecha del despacho de las mismas, la Presidencia del Concejo Deliberante convocará a audiencia pública en un plazo no mayor a 60 días.

**Artículo N°5: AUDIENCIA PÚBLICA.** La convocatoria a la audiencia pública se realizará con un mínimo de 7 (siete) días corridos de antelación a la realización

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE  
Tel. 02271-406608 –Mail [hcdmonte@gmail.com](mailto:hcdmonte@gmail.com)

"40 años de la recuperación de la democracia 1983 – 2023"



de la misma, y se publicitará a través de los medios de comunicación radial, televisiva y virtual (redes sociales) del Partido de Monte. La Presidencia del Concejo Deliberante podrá disponer otros canales de publicidad que considere pertinente. La audiencia pública sesionará con el quórum que establece el art. 69 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el recinto del Concejo Deliberante. Se labrará un acta especial en la que, la Secretaría de la Presidencia del Concejo, asentará con todo detalle las observaciones y reclamos presentados por los vecinos intervinientes en la misma.

**Artículo N°6: CARÁCTER NO VINCULANTE.** La Audiencia Pública no es vinculante. En la reunión de Comisión inmediata siguiente se continuará debatiendo el proyecto y en la próxima sesión ordinaria se tratará.

**Artículo N° 7:** Con el propósito de resguardar la permanencia:

- I. Las nuevas designaciones para los espacios públicos, calles, avenidas, espacios verdes, patios de juegos, barrios, complejos urbanísticos, puentes, establecimientos educacionales municipales, unidades sanitarias municipales, y todo otro espacio público del partido de Monte, se aplicarán considerando el siguiente orden de preferencia:
  - a. Lugares que actualmente carezcan de denominación.
  - b. Casos en los que la nomenclatura actual presente duplicaciones.
  - c. Nuevos espacios públicos que se creen como resultado del crecimiento de la ciudad.
  - d. Lugares donde se presenten dificultades por conformación topográfica o por nuevas remodelaciones urbanas.
- II. El cambio de nombres actuales de espacios públicos por nuevas denominaciones se fundará en sólidas razones de naturaleza institucional, histórica o cultural y teniendo en cuenta la Ordenanza N°4.350 de Código de Tránsito y Estacionamiento.
- III. En el momento de la designación de los nombres se tenga en cuenta la Ordenanza N° 4336, la cual designa una comisión especial de nomenclatura que dispone de un registro que contenga nombres de mujeres destacadas en la historia Latinoamericana, Nacional y Local que no hayan sido contempladas para su designación.

**Artículo N° 8:** No habrá más restricciones que las enunciadas en el Artículo N° 9 para que el nombre de una persona sea propuesto para nombrar calles, edificios y sitios públicos de Monte.

Antes de llevar adelante el procedimiento que indica la presente ordenanza para la imposición de nombres calles edificios y sitios públicos para el partido de Monte se considerará:

cuando el nombre pertenezca a personas fallecidas, deberá ser avalado de ser posible por sus familiares, si es que existieran.

En caso que la persona esté viva deberá reconocer una trayectoria que amerite que éste sea digno de ser homenajeado en vida. Para dar lugar al procedimiento se deberá contar con el aval de la persona involucrada.

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE  
Tcl. 02271-406608 –Mail [hcdmonte@gmail.com](mailto:hcdmonte@gmail.com)



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Por Nuestros Héroas  
Las Malvinas Son Argentinas!

**Artículo N° 9:** no podrán utilizarse para la denominación de calles, edificios y sitios públicos de Monte:

El nombre de personas que se hubieran desempeñado en cargos políticos de cualquier tipo Durante los gobiernos de facto.

Las denominaciones que conlleven connotaciones político partidarias.

Las denominaciones contrarias a los valores democráticos, a la paz y a la concordia social, o que signifiquen una reivindicación de hechos violentos o una ofensa a cualquier persona o grupo de personas.

Las designaciones en idioma extranjero y que ya posean traducción aceptada en la normativa internacional, las que deberán ser incorporadas en castellano. Esta restricción no se aplicará, por no considerarse extranjero, los nombres en lenguas aborígenes, y si es posible cada vez que sean utilizados se especificará su fonética y su significado escribiéndolos correctamente.

**Artículo N° 10:** queda prohibida expresamente la imposición de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras o de cualquier otra entidad para el Partido de Monte, que hiciese presumir finalidades comerciales.

**Artículo N°11:** en los casos de edificios donados y cuando así se solicitase, se podrá autorizar la imposición del nombre del donante o de la persona en cuyo nombre se efectuó La donación, de acuerdo a lo prescrito en los artículos precedentes de la presente ordenanza.

**Artículo N°12:** quedan fuera del alcance de la presente ordenanza Los establecimientos educativos sujetos a gestión estatal dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, quienes se registrarán en la imposición de nombres por la normativa de aplicación que los alcance.

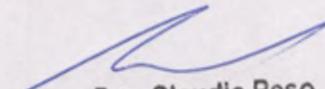
Así mismo toda institución que dependa del Estado Nacional o Provincial, las que deberán atenerse a lo legislado en las respectivas jurisdicciones a tal efecto.

**Artículo N°13:** los considerandos de la presente ordenanza son parte constitutiva de la misma, teniendo carácter orientativo en los criterios y el procedimiento a seguir para la selección de nombres de calles edificios y sitios públicos del partido de Monte.

**Artículo N°14:** Comuníquese, Regístrese Publíquese y Archívese.

Artículo 2: Comuníquese. Regístrese. Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 27 días del mes de abril de 2023.

  
Dra. Claudia Peso  
Secretaria H.C.D.

Monte

Prof. Laura Gianacovo-636 C.P. (7220) MONTE  
Tel. 02271-406608 –Mail [hcdmonte@gmail.com](mailto:hcdmonte@gmail.com)



  
Dr Ibrahim Andrés Kanga  
Presidente H.C.D  
Monte

"40 años de la recuperación de la democracia 1983 – 2023"